



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén, 7 de julio del 2026

Visto, el Oficio N° 2500-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 14 de mayo de 2026, de la Gerencia Regional de Infraestructura, que remite el expediente administrativo referido al pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de marzo de 2026, de la obra: "Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Buenos Aires (Entre la Calle Essalud y Pasaje San Valentín) del Centro Poblado Punchana, distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto", con CUI N° 2615381, para su trámite correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2025 se suscribió el Contrato N° 024-2025-GRL-GRI entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y el CONSORCIO BUENOS AIRES, para la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Buenos Aires (Entre la Calle Essalud y Pasaje San Valentín) del Centro Poblado Punchana, distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto", con CUI N° 2615381, por un monto ascendente total de S/ 4'126,191.68 (Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Ciento Noventa y Uno con 68/100 soles), sin IGV, con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento;

Que, mediante el Asiento N° 213, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Residente de Obra, solicita la ejecución de mayores metrados, señalando conforme a lo siguiente:

SCE

Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BUENOS AIRES (ENTRE CALLE ESSALUD Y PASAJE SAN VALENTIN) DE CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2615381

Contratista: CONSORCIO BUENOS AIRES

Número de asiento: 213

Título: ASIENTO N°213, DEL RESIDENTE DE OBRA

Fecha y Hora: 19/12/2025 17:45

Usuario: BARRERA VARAS, CHARLES DEAN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: Por medio de la presente anotación se deja constancia que, a la fecha se prosigue con la ejecución de las partidas contractuales que conforman la Actividad 01.02.07 - Pilotes, las mismas que, conforme al avance registrado en la valorización N°03 correspondiente al mes de noviembre 2025, registran un avance de 89.55%; sin embargo, los metrados establecidos en el expediente técnico resultan insuficientes respecto los metrados resultante del replanteo de obra, cuyos planos fueron alcanzados a la supervisión mediante la Carta N°014-2025-CBA de fecha 10/10/2025, y de la cuantificación real de los mismos, por lo que, estando próximo a concluir con los metrados contractuales y requiriéndose mayores metrados en las partidas detalladas líneas abajo, indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, y que no proviene de una modificación del diseño de Ingeniería, se solicita la autorización al supervisión para la ejecución de las mismas. Las partidas que requieren mayores metrados con las siguientes:

01.02.07.01	Pilote de schelude 40 de 6", l=6m, relleno con mortero f _c =175 Kg/cm ²
01.02.07.02	Relleno en interior de pilotes con mortero estructural f _c =210 kg/cm ²
01.02.07.03	Reforzamiento promedio en punta de pilotes 6"
01.02.07.04	Descabezado de pilotes
01.02.07.05	Plancha de 0.45 x 0.45 e=3/8" con un diámetro igual al interno de pilotes
01.02.07.06	Hincado de pilotes con tubería α 6" con equipo vertical
01.02.07.07	Prueba de carga dinámica
01.02.07.08	Prueba Integral de pilotes

Esta solicitud se enmarca en lo estipulado en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se anexa al presente asiento el Informe Técnico N°004-2025/CDBV/-/RO/CBA de fecha 19/12/2025, en el cual se sustenta la necesidad de ejecución de mayores metrados en las partidas señaladas.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén,

7 de julio del 2026

Que, mediante el Asiento N° 220 y 221 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 22 y 23 de diciembre de 2025 respectivamente, el Supervisor de Obra, autoriza la ejecución de mayores metrados, señalando lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BUENOS AIRES (ENTRE CALLE ESSALUD Y PASAJE SAN VALENTIN) DE CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2615381

Contralista: CONSORCIO BUENOS AIRES

Número de asiento: 220

Título VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

Fecha y Hora 22/12/2025 22:32

Usuario: CABANILLAS HERNANDEZ, JOE LUIS.

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: ASIENTO DE FECHA 22.12.2025, EL EQUIPO TÉCNICO DE ESPECIALISTAS DE LA SUPERVISIÓN, HA CUMPLIDO CON PRESENTARSE EN LA ZONA DE EJECUCIÓN DE OBRA, DONDE SE EFECTUARON LABORES DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES, TANTO EN CAMPO COMO DE OFICINA.

SE HA VERIFICADO LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

- DENTRO DE LOS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO, SE EJECUTARON LABORES NO CONTRACTUALES DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS PROVENIENTES DE FILTRACIONES POR LLUVIAS.

- REFUERZOS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA OBRA.

DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, SE EJECUTARON:

- SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CHARLAS DE SEGURIDAD IMPARTIDAS PARA LOS TRABAJADORES, EN LO QUE RESPECTA A SALUD Y SEGURIDAD.

- ENCOFRADO PARA LOSA INFERIOR DEL CANAL ALCANTARILLA.

- ENCOFRADO PARA MUROS DE CANAL ALCANTARILLA.

- REFORZAMIENTO DE PUNTA DE PILOTES

- RELLENO EN INTERIOR DE PILOTES CON MORTERO F'C=210KG/CM2

- DESCABEZADO DE PILOTES DE 6"

- HABILITACIÓN, INSTALACIÓN DE PLANCHAS METÁLICAS CON E=3/8", 0.45*0.45M.

- HINCADO DE PILOTES CON TUBERÍA DE 6".

DE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS, ACCIONES POR TRAMITAR TENEMOS.

DEL DOCUMENTO DEL CONTRATISTA INFORME N°04-2025/CDBV/RO/CBA DEL RESIDENTE DE OBRA, REGISTRADO EN EL ASIENTO N°213, DE FECHA 19.12.2025 CUADERNO DE OBRA DONDE INDICA MAYORES METRADOS, AL CONSIGUIENTE Y COMPLEMENTARIO DEL ASIENTO N°214 DEL SUPERVISOR DE OBRA, INDICAMOS QUE, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL ARTÍCULO N°205.10 DEL RLCE QUE DICE: "...CUANDO EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SE REQUIERE EJECUTAR MAYORES METRADOS, ESTOS SON AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA A TRAVÉS DE SU ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA, Y COMUNICADOS A LA ENTIDAD, DE FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN..."

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BUENOS AIRES (ENTRE CALLE ESSALUD Y PASAJE SAN VALENTIN) DE CENTRO POBLADO PUNCHANA, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", CON CUI N° 2615381

Contralista: CONSORCIO BUENOS AIRES

Número de asiento: 221

Título VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

Fecha y Hora 23/12/2025 17:20

Usuario: CABANILLAS HERNANDEZ, JOE LUIS

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: ASIENTO DEL 23.12.2025.

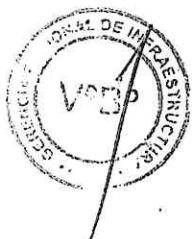
DE LOS ASIENTOS CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE MAYORES METRADOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA CONSORCIO BUENOS AIRES, INDICADOS EN EL ASIENTO N°213, DE FECHA 19.12.2025. DEL ASIENTO N°216 DEL SUPERVISOR DE OBRA, DE FECHA 19.12.2025, INDICA SE PROCEDERÁ A REVISAR LA INFORMACIÓN ANEXADA AL ASIENTO DEL RESIDENTE.

DEL ASIENTO 220 DE LA SUPERVISIÓN, DE FECHA 22.12.2025, CITA EL ARTÍCULO 205.10 DE LA RLCE, Y SE COMPLEMENTA INDICANDO QUE, SE PROCEDERÁ A PROPORCIONAR CONOCIMIENTO A LA ENTIDAD LA OCURRENCIA DE MAYORES METRADOS EN OBRA, POR CONSIGUIENTE Y DE ACUERDO AL VINCULO CONTRACTUAL (PRECIOS UNITARIOS) Y ARTÍCULO 205.10, SE VERIFICARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE EN OBRA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén,

7 de julio del 2026



Que, con Carta N° 028-2026-CBA, de fecha 14 de abril de 2026, el Representante Común del Consorcio Buenos Aires, se dirige al Consultor de Obras, remitiendo la valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados – Pilotaje, adjuntando el Informe N° 010-2026/CDBV/RO-CBA, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Charles Dean Barrera Varas, en su condición de Residente de Obra, quien concluye y recomienda lo siguiente: 1.- Esta Residencia manifiesta que se ha levantado la observación consignada en el Oficio N°1423-2026-GRL-GGR-GRI-SGRSyC, por lo cual se solicita a la Supervisión y la Entidad aprobar la valorización de MAYORES METRADOS I PILOTAJE y darle trámite ante la Entidad. 2.- Esta residencia recomienda a las instancias inmediatas de la Entidad, dar trámite oportuno a la valorización N° 01- MAYORES METRADOS I PILOTAJE presentada por el contratista y debe ser cancelada dentro de los plazos señalados (...), a fin de que la empresa constructora cumpla con sus obligaciones y compromisos de pago de manera oportuna y mantenga un equilibrio en la buena marcha de la ejecución de la obra;

Que, con Carta N° 053-2026-JJOA-SUP-BUENOSAIRE, de fecha 20 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Juan Jesús Ocaña Aponte, en su condición de Consultor de Obras (Supervisión de Obra), se dirige al Gobierno Regional de Loreto, remitiendo el expediente técnico de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados – Pilotaje con Levantamiento de Observaciones del Contratista, para la cual cumple con adjuntar el Informe N° 15-2026-JSO-WAP, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Wilfredo Álvarez Paredes, en su condición de Jefe de Supervisión de Obra, quien otorga la CONFORMIDAD de la valorización, manifestando que ha revisado la documentación adjunta, comprobando que la absolución de observaciones a la valorización N° 01, presentada por el contratista, correspondiente a los Mayores Metrados de Hincado de Pilotes, ejecutado en el periodo comprendido entre el 25 de diciembre del 2025 (día siguiente a la aprobación de ejecución de Mayores Metrados por el Supervisor mediante Asiento N° 223 del cuaderno de obra) al 24 de marzo del 2026 (fecha real de término de ejecución de los Mayores Metrados, Asiento N° 399 y 400 del Residente de Obra y Asiento N° 401 del Supervisor de Obra, se encuentra conforme, cuyo monto es el siguiente:

a. VALOR REFERENCIAL SIN IGV - SETIEMBRE 2024		3,820,547.86
VALOR REFERENCIAL CON IGV		4,508,246.47
b. MONTO CONTRATADO (sin IGV)		4,126,191.68
c. DEDUCTIVO	SI.	1,004,716.46
d. MAYORES METRADOS	SI.	191,994.24
e. ADICIONALES	SI.	346,801.03
1 VALORIZACIÓN - MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01 – MARZO – 2026	SI.	169,772.68
2 REAJUSTE DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01	SI.	0.00
3 REGULARIZACIÓN DE REAJUSTE VALORIZACIÓN DE MMO N°01	SI.	0.00
4 DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADEL. DIRECTO	SI.	0.00
5 DEDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDE POR ADEL. MAT.	SI.	0.00
6 AMORTIZACIÓN POR ADELANTADO DIRECTO	SI.	0.00
7 AMORTIZACIÓN POR ADELANTADO MATERIALES	SI.	0.00
8 AVANCE ACUMULADO	100.00%	
MONTO A FACTURAR		SI. 169,772.68
9 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MC.		0.00
MONTO NETO A PAGAR		SI. 169,772.68

0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Revisada la documentación adjunta a la Absolución de Observaciones de la Valorización N° 01, presentada por el contratista, correspondiente a los Mayores Metrados de Hincado de Pilotes, ejecutado en el periodo comprendido entre el 25 de diciembre del 2025 (día siguiente a la Aprobación de ejecución de mayores metrados por el Supervisor mediante Asiento N° 223 del cuaderno de obra) al 24 de marzo del 2026 (fecha real de término de ejecución de los mayores metrados, Asiento N° 399 y 400 del Residente de Obra y Asiento N° 401 del Supervisor de obra del cuaderno de obra), presentado por el contratista en el mes de MARZO – 2026, se encuentra CONFORME.

Se recomienda seguir con el trámite correspondiente en los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente. Cabe mencionar que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 194.1 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, vigente, de existir discrepancias estas se resuelven en la liquidación del contrato, numeral 196.1 del artículo 196 del RLCE.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén, 7 de julio del 2026

4.05 EL MONTO A PAGAR POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS :

VALORIZACION DE OBRA N° 01 - MAYORES METRADOS N° 01		
MONTO VALORIZADO (COSTO DIRECTO)	A	S/ 148,143.70
Gastos Generales	B=A*15%	S/ 0.00
Utilidades	B=A*14.60%	S/ 21,628.98
VALORIZACION BRUTA:	D	S/ 169,772.68
IGV (18%):	E=D*0.18	S/ 0.00
MONTO TOTAL A FACTURAR CON IGV:	F=D+E	S/ 169,772.68
RETENCIONES O PENALIDADES	G	S/ 0.00
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	H=F-G	S/ 169,772.68

4.06 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Se verifica que el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos, no debe superar el límite establecido en el numeral 195.1 del artículo 195, de acuerdo al siguiente detalle:

$$\% \text{ INCIDENCIA MM - VAL N° 01} = \frac{\text{Monto MM 01} \times 100}{\text{Monto Contratado}}$$

$$\% \text{ INCIDENCIA} = \frac{169,772.68}{4'126,191.68} = 4.11\%$$

En resumen:

La incidencia para este mayor metrado es de 4.11 %, estando debajo del porcentaje máximo establecido que es del 15%

4.07 ANÁLISIS COMPARATIVO DE AVANCE FÍSICO PROGRAMADO VERSUS AVANCE EJECUTADO.

PERIODO	PROGRAMADO				EJECUTADO			
	SOLES		PORCENTAJE		SOLES		PORCENTAJE	
	PARCIAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
Inicio	0.00		0.00%	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Dic-25	50,931.80	50,931.80	30.00%	30.00%				
Ene-26	118,840.88	169,772.68	70.00%	100.00%				0.00%
Feb-2026	118,840.88	169,772.68	70.00%	100.00%				
Mar-2026	118,840.88	169,772.68	70.00%	100.00%	169,772.68	169,772.68	100.00%	100.00%
Total	169,772.68				169,772.68		100.00%	

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén,

7 de julio del 2026



Que, con Oficio N° 2500-2026-GRL-GGR-GRI, de fecha 14 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario para su posterior aprobación mediante acto resolutivo del pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, para la cual adjunta el Informe N° 163-2026-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/NACR, de fecha 13 de mayo de 2026, que recomienda APROBAR el pago de valorización N° 01 mayores metrados N° 01 de la Obra: "Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Buenos Aires (Entre la Calle Essalud y Pasaje San Valentín) del Centro Poblado Punchana, distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto", con CUI N° 2615381, por la suma de S/ 169,772.68 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 68/100 soles) sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 4.11% y una incidencia acumulado de 4.11%. Por lo que solicita DERIVAR el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, para su Certificación de Crédito Presupuestario y consiguientemente, derivar a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo por la Gerencia General Regional, conforme lo señalado en el inciso i) del numeral 2 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024; que indica "i) Autorizar y Aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince (15%) del monto de contrato original;

Que, con Oficio N° 2257-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 03 de junio de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite haciendo suyo el Informe N° 00614-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 02 de junio de 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Presupuesto, quien emite opinión favorable y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005157-2026 de la valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Buenos Aires (Entre la Calle Essalud y Pasaje San Valentín) del Centro Poblado Punchana, distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto", con CUI N° 2615381, por un monto total ascendente a S/ 169,772.68 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 68/100 soles), con una incidencia del 4.11% por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados;

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que en su artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y el artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, en principio analizaremos, el sistema de contratación señalado en el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén,

7 de julio del 2026



Supremo N° 344-2018 - EF, que establece: "**Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**". (En el presente caso, según los actuados corresponde a la modalidad de contratación a precios unitarios);

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;

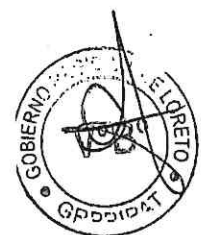


Que, el sistema de contratación señalado en el numeral 205.10) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "**Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución**";

Que, la normativa de contrataciones del Estado contempla el sistema de contratación a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial;



Que, asimismo, el numeral 205.11) del artículo 205° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "**El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7) del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5) del artículo 34° de la Ley**";



Que, por otro lado, tenemos el numeral 205.12) del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, que señala: "**No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función**";



Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrados" como "(...) el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrados en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra¹;

¹ Opinión N° 049-2019/DTN

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén, 7 de julio del 2026



Que, en ese sentido, cabe indicar que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrados implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico;



Que, mediante el numeral 194.1) del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las valorizaciones y metrados se establece que, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista; en el numeral 194.2) se señala que en el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; (...); y en el numeral 194.4) dice que en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra;



Que, mediante numeral 194.5) de la norma antes citada, dispone lo siguiente: "*Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización*";



Que, sobre el tema en particular se tiene la Opinión N° 150-2019/DTN, de fecha 28 de agosto de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, que refiere sobre ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, concluyendo que: 1) Si bien el numeral 175.10° del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, sí se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función, según corresponda, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados; 2) El mayor metrados es el incremento del metrados previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrados en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;



Que, mediante Opinión N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, señala sobre ejecución de mayores metrados en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios alegando que: "*La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función*";

Que, por otro lado, se tiene la Opinión N° 004-2020/DTN, de fecha 10 de enero de 2020, de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor del Estado, que estipula en su conclusión lo siguiente: "*Conforme a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, en el*

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén;

7 de julio del 2026

marco de una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resultaba aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superaban el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; pero no cuando se trataba de mayores metrados, caso en el cual únicamente se necesitaba autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o de la persona a quien se hubiere delegado tal atribución";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, en Materia de Contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, en el artículo 1°, numeral 2, literal i) para Autorizar prestaciones adicionales de obra y deductivos; asimismo, aprobar los pagos, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, finalmente resulta pertinente indicar que corresponde autorizar el pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra: "Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Buenos Aires (Entre la Calle Essalud y Pasaje San Valentín) del Centro Poblado Punchana, distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto", con CUI N° 2615381, por un monto total ascendente a S/ 169,772.68 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 68/100 soles) sin IGV, con un porcentaje de incidencia de 4.11%, por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; encontrándose el sustento técnico y legal emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, como órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, en materia de ejecución, supervisión, liquidación de contratos de obras públicas; por lo que se determina declarar procedente su autorización de pago, correspondiente al mes de abril de 2026;

Que, estando al Informe Legal N° 650-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y demás modificatorias, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago de valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, correspondiente al mes de marzo de 2026 de la obra: "Ampliación del Servicio de Alcantarillado en la Calle Buenos Aires (Entre la Calle Essalud y Pasaje San Valentín) del Centro Poblado Punchana, distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, departamento de Loreto", con CUI N° 2615381, por el monto total de S/ 169,772.68 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 68/100 soles), sin IGV, el cual representa una incidencia total de 4.11% del monto contractual, a favor de la contratista CONSORCIO BUENOS AIRES; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, para proseguir con el trámite de pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, autorizado en el artículo precedente.



106 JUL 2026
CERTIFICADO de Credito Presupuestario
FECHA del 20...
ARTURO GARCIA SOLSO
EF. TARIO TIPULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 376 -2026-GRL-GGR

Belén,

7 de julio del 2026



ARTÍCULO TERCERO. - EL EGRESO, que origina el presupuesto de pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000005157 - 2026, de fecha 02 de junio de 2026, por un monto de **S/.169,772.68** (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Dos con 68/100 soles).



ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR copia del expediente a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Loreto, a fin que inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores metrados, con la finalidad que la Entidad cautele la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa.



ARTÍCULO QUINTO. - El personal profesional técnico de la contratista ejecutora de la obra, y de la contratista supervisora de obra, igualmente, de la Gerencia Regional de Infraestructura son quienes han intervenido en la revisión calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente Técnico de la valorización N° 01 – mayores metrados N° 01, y son los responsables del contenido de los informes que sustentan dicha aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. l. o. p. >
Abog. Victor López Ortuño
Gerente General Regional

